

# Un nuevo fragmento de *Flores de Filosofía* Códice evorense CXXI/2 - 19<sup>1</sup>

RAFAEL RODRÍGUEZ VICTORIA  
*Universidad Nacional Autónoma de México*

**Resumen:** En el presente artículo argumento que el fragmento conocido como *Tratado da Preguiça e Apologia do Trabalho*, incluido en el Códice CXXI/ 2-19, de la Biblioteca Municipal de Évora, se trata de una versión hasta ahora desconocida de la «Ley XXXVIII» de *Flores de filosofía*. Para ello, primero pongo en contexto el Códice evorense —localización, contenido y temática—; después, realizo una comparación entre la «Ley XXXVIII» de *Flores de filosofía* y el *Tratado da Preguiça e Apologia do Trabalho* y, finalmente, elaboro una posible explicación sobre su función dentro del código.

**Palabras clave:** Edad Media, medicina, literatura sapiencial, España, Portugal

## A New Fragment of *Flores de filosofía*. Évora Codex CXXI/2-19

**Abstract:** In this paper, I argue that the fragment known as *Tratado da Preguiça e Apologia do Trabalho*, included in Codex CXXI/ 2-19 of the Municipal Library of Évora, is a version of “Law XXXVIII” of *Flores de filosofía*. To achieve this purpose, first I give information about the Evorense Codex —location, content, and theme—; afterwards I make a comparison between the «Law XXXVIII» of *Flores de filosofía* and the *Tratado da Preguiça e Apologia do Trabalho*, finally I work out a possible explanation about its function within the codex.

**Keywords:** Middle Ages, Medicine, wisdom literature, Spain, Portugal

<sup>1</sup> Investigador adscrito a la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Facultad de Ingeniería de la UNAM. El proyecto de este artículo se desarrolló como parte de las actividades del Seminario Crítico de Investigación en Filosofía y Letras, del Instituto de Investigaciones Filológicas de la UNAM.



**E**n el año de 2011, Betsabé Cunedo del Potro publicó el artículo titulado: «Algunos aspectos de los manuales de *mercadería*. El valor del aprendizaje. *La pereza es llave de la pobreza*», donde da cuenta de fragmento de temática mercantil, dentro de un manuscrito en portugués que reúne varios tratados médicos. Se trata de un par de folios dentro del Códice CXXI, 2-19, del siglo XV, resguardado en la Biblioteca Municipal de Évora, en Portugal<sup>1</sup>.

El códice compila trece textos distintos de acuerdo con el registro en Philobiblon<sup>2</sup>. Las obras compiladas son: *Livro dos Unguentos*, de autor desconocido (ff. 12r-21v); *Livro de Anatomia*, de Galeno (ff. 61r-63r); *Livro dos Quatro Mestres*, de autor desconocido (ff. 63r-69v); *Livro de Cirurgia*, de Rogério de Palermo (ff. 69v-104r); *Livro de Anatomia*, de Constantino el Africano (ff. 104r-141v); *Livro de Naturas*, de Gil de Santarém (ff. 141v-166r); *Tratado da Preguiça e Apologia do Trabalho*, de autor desconocido (ff. 166r-182v); un texto truncado, cuyo *incipit* y *explicit* rezan «e deues ssabñ a ffonte do ssangue» y «aos .x. dias ã andar as» (ff. 182v-189v); *Tratado das Doenças*, de autor desconocido (ff. 192r-203r); *Tratado das Urinas*, de Arnaldo de Vilanova (ff. 203r-219v); *Tratado de Sangrias* (ff. 220r-225r), de autor desconocido; *Tratado do Conto da Lua* (ff. 225r-228v) y, finalmente, *Tratado das Purgas* (ff. 230r-236v), estos últimos también de autor desconocido<sup>3</sup>.

A juzgar por la temática de las obras en el códice, es posible suponer que haya sido elaborado con la finalidad de servir como una herramienta de consulta durante la formación médica o bien como referente para la práctica del oficio. No obstante, uno de los textos desentona por su distinta temática y fue el que atrajo la atención de Betsabé Cunedo (2011): se trata de aquel que ocupa el séptimo lugar, conocido como *Tratado da Preguiça e Apologia do Trabalho* –que de acuerdo con Cunedo abarca dos folios: «181v-182v. Sin

<sup>1</sup> Silva Pinto (2016) describe de la siguiente manera el códice: «apresenta uma capa em pergaminho de 22,5x31cm contendo quatro fólhos de guarda, não numerados, seguidos pelos dezanove cadernos manuscritos em papel, com 21x30cm e com marca de água registada por Briquet (no 11163) e identificada como marca de papel feito em Nantes, em 1490. A delimitação de mancha manuscrita mede cerca de 15,5x22 cm, com un número de linhas oscilantes entre os 28 e os 30, por fólho. O códice encontra-se escrito em português, a negro e com iniciais floreadas, verificando-se que está truncado ao começar no fólho número XII e cujo primeiro capítulo identificado regista o número XIII. É de registar a falta de outros fólhos noutros cadernos e é encerrado por outro fólho de guarda colado à contra capa» (88-89).

<sup>2</sup> Cod. CXXI/2-19 (BITAGAP manid 1508).

<sup>3</sup> La paginación la tomo también del Philobiblon: Cod. CXXI/2-19 (BITAGAP manid 1508).



embargo, han desaparecido muchos folios del original» (2011: 803) —. El contenido del fragmento llevó a la investigadora a considerarlo un manual de mercaderías, en tanto que ofrece una guía moral y ética en sentencias breves en torno al trabajo, el comercio y la pobreza, de ahí que, además de incluir la transcripción de los folios, en su artículo desarrolla un panorama sobre la importancia de los intercambios comerciales en la Europa Occidental y la relevancia de los manuales para mercaderes, mediante los cuales se solían transmitir conocimientos mercantiles técnicos y teóricos como: precios, tasas, equivalencias y también:

se incluían todo un conjunto de normas de conducta, valores, virtudes... exigibles a los mercaderes en el desempeño de su actividad. Analizándolas vemos que actuaron como guías de comportamiento reguladoras de una conducta determinada, y como la adopción de unas determinadas pautas de comportamiento facilitó la legitimación y aceptación social del grupo mercantil. (Cunedo, 2011: 809)

Esta correspondencia temática de los manuales de mercaderías con el fragmento descubierto llevó a Cunedo del Potro a afirmar que dicha fragmento se habría tomado de algún manual de mercaderías. Sib embargo, el presente artículo se separa de la hipótesis de la estudiosa y propone que el fragmento que descubrió dentro del códice evorense es una versión de la «Ley XXXVIII» de *Flores de filosofía*<sup>4</sup>, de lo que da cuenta el alto grado de semejanza entre ambos textos. Para ilustrar mejor el parentesco sugerido, a continuación reproduzco íntegramente ambos fragmentos en una tabla y analizo las coincidencias textuales, así como sus diferencias. Del lado izquierdo incluyo la «Ley XXXVIII» de *Flores*, tomada de la edición de Knust (1878: 75-79) y del derecho, el séptimo libro del Códice evorense, transcrito por Betsabé Cunedo del Potro (2011: 814-815).

---

<sup>4</sup> En adelante también *Flores* es una colección anónima castellana de sentencias de moral práctica, cuyo propósito es el de «modelar la imagen del individuo perfecto, que ha de concretarse en la figura del gobernante» (Alvar, 2002: 561); su fuente aún es desconocida, aunque «su estructura y composición revelan su deuda con los tratados árabes» (Alvar, 2002: 561); de acuerdo con Hugo Bizzarri (1995: 36) fue compilada, probablemente, durante el reinado de Alfonso X (1252-1284), con anterioridad a 1255. Para una descripción detallada del contenido de *Flores de filosofía* remito al artículo de Marta Haro Cortés (2011) y al capítulo dedicado a *Flores de filosofía* en el trabajo sobre la prosa medieval castellana de Fernando Gómez Redondo (1998: 267-273).



<p><i>Dos obras didácticas y dos leyendas, «Flores de filosofía», Ley XXXVIII, De las mercadurías e de los mercados, pp. 75-79.</i></p>	<p><i>Capitollo dos mesteiraes e dos que querem ganhar sua vyda em boa guissa, Arquivo Distrital - Biblioteca Municipal de Évora, Códice CXXI, 2-19, ff. 181v-182v.</i></p>
<p>Sabed que las mercadurías e los mercados son cosas [e] lugares con que gouierna Dios su pueblo. E quien fuer sabidor e acusioso, éste ganará su parte derechamente [e] con lealtad, ca el aver que asy es ganado aproueselo Dios solo que los omnes vsen dello asy commo deuen. E sabed que el omne nunca muere saluo quando es conplido aquel gouernamiento que Dios le puso en este mundo. E por ende temed á Dios, e aved buena fiusa en él, e buscad vuestro gouierno apuestamente e bien, e despues pugnad en demandar vuestra rraon derechamente, e non enpededes de catar por al, e sabed que á las veses quantos pasos fase omne por su parte, tanto sale alliega su ganancia, e quanto más tarda, tanto sele aluenga más, e torna en pesar. Pues la peresa es llaue de la [pobresa], e la acucia es llaue de la ganancia, e el que se arrinconca en su casa con peresa, nunca ha de aver cosa con que gose, ca la peresa es enemiga de las obras e estoruador de las ganancias. E los omnes que non se entremeten de buena guisa son los peresosos, e esto tal es muerte á los peresosos. E sabed que la folgura syn rregla aduse pobresa e laseria, e es disconcordia de flaco coraçon, e sy algun bien quisyeres aver pára tus costados á todos cabos en afanar e á lo que te viniere, ca el bollicio es carrera á la ganancia e para aver despues folgura, e la peresa aduse á omne á perderse, e non se puede encimar en los grandes fechos nin acabarlos syn grandes trabajos. E maguer ayades folgura non dexes de lasrar, ca todo omne deue trabajar todavía, pensando en fecho de su ánima, ca cierto es que ha de morir, e mientre que en este mundo fuer pugne en guardar en Dios e con buena manera en guisa que biua en onrra, e que, quando le viniere la muerte, aya su cuerpo onrra para syenpre. E por esto dis: fas bien por Dios, e fas bien por tu alma, que sabes que has de finir quando non cuydares, e trabájate en ganar aver derechamente, commo sy syempre ouieses de beuir. E fas bien, e non cates á quien, e non dubdes que, quando non cuydaredes, te prestará. E mejor es que finque tu aver á quien non deuia despues de muerte que aver á pedir algo á tus amigos en vida. Pues sy tuvieres mientes en la menor cosa de las tuyas acrecentarla has, (e) sy (non) rreparares la mayor mengua. E maguer ayas mucho non dexes de meter mientes en lo poco. E cosas ha el omne que le valdrian más venderlas que meter mision en ellas. E aquí es guiado e bien andante e bienaventurado que Dios quiere ayudar e guiar e guardar.</p> <p>Aquí se acaba este libro de Flores de Filosofía. E bien andante es quien por estos castigos se guía. <i>Finito libro sit senper laus gloria Christo.</i></p>	<p>Sabede que as mercadarias som coussas que os mercadores em logares fazem com que Deos governa seus povos e quem for sabedor e aguçosso ganha sua parte dereitamente e com lealdade ea o aver que assy he ganhado Deos o aproveita tanto que os homens ussem assy como devem e sabede que nom morre o homen ataa que seja acabado aquell governo que lhe Deos pos em este mundo porem temede Deos e tende em elle boa fee e buscade vosso governo apostamente e bem pois punade (sic) em demandar vossa razom dereitamente e nom emprigiçedes (sic) de andar por ella ea as vezes quantos passos faz homen per sa parte tanto se lhe achega seu ganho e quanto mais tarda tanto se lhe alonga e se torna em seu pensar e pois a priguixa he chave da proveza e aguça he chave (f. 182) da riqueza e quem se esconde ou arrençoa em sua casa com priguixa jamais nunca ganha coussa com que alegre ca priguixa he inimiga das obras e estornador das ganças e nom se atrever he morte dos priguixosos e sabede que a fulgura adoz proveza e lazeria porende apara tuas costas a todos os cabos ca o buliço he carreira pera chegar a ganho e a muita fulgura traz o homem pedir e nom se podem acabar os grandes feitos sem grandes trabalhos e pero demandes fulgura nom deixes de lazarar e pero queiras assessegamento nom te leixes demover pois pensa deffeito de tua alma como se ouesses a morer oras e outrossy prova em ganhar verdadeiramente como se ouesses de viver sempre ca malhor he que fique o teu aver a teus emmigos depois de tua morte que averes a pedir algo a teus amigos em ta vyda pois se meteres mentes na meor coussa das tuas acrecentaras as outras e se nom parares mentes na maior (?) mingoaram as outras e por que ajas muyto nom leixes de meter mentes no pouco e cousa ha homen que valeria mais de a nom averçer ca meter vyssom em ella e sabede que o que compra o que nom há mester avera de vender o que ha mester e a priguixa e o descuydamento aduz (f. 182v) hoem a pobreza e aquelle que he bem andante em este mundo e no outro he quem Deos querer ajudar e guardar.</p>



Como puede observarse, la semejanza entre ambos textos es notable, incluso en una lectura somera, sin embargo, podemos señalar varias coincidencias textuales como: el título, sentencias que se corresponden sintáctica y léxicamente, cambios que comparten distintos testimonios tanto de *Flores de filosofía* como del fragmento evorense, además del contenido temático. Por otra parte, también es importante remarcar las innovaciones del fragmento del Códice CXXI, 2-19 de las que no hay registro en ninguno de los testimonios hasta hoy conocidos de *Flores*, con lo que podemos adelantar que este fragmento pudo haber tenido un texto base aún desconocido.

Algunas de estas coincidencias no resultan del todo transparentes en la tabla anterior, pues carece de un aparato crítico como el que presentan Herman Knust (1878) y Lee Thomas Fouché (1979)<sup>5</sup>. Así, por ejemplo, en relación con el título de la ley XXXVIII, ambos estudiosos señalan que se puede leer en «*hBX* de los menestrales [*h* menesterales] e de los que han de ganar su vida en buena guisa» (Knust, 1878: 75) y que «*Ms h* reads: Capitulo de los menesteres y de los que han aganar su vida en buena guisa; *ms X* reads: Capitulo de menestrales que han de ganar en bida su buena guisa» (Fouché, 1979: 196). Esto nos permite reconocer que el título del fragmento del códice evorense coincide con los manuscritos *h*, *B* y *X* de *Flores*.

Además, los textos están formados por 24 sentencias —aproximadamente—, de entre las cuales al menos 22 presentan coincidencias. En algunos

<sup>5</sup> Las ediciones más completas hasta ahora de *Flores de filosofía* son las de ambos estudiosos, pues en sus trabajos contemplan la mayoría de los testimonios, utilizan &1 y &2 como *codex optimus* e incluyen notas de variantes; además de estas ediciones, están disponibles en línea tres transcripciones semipaleográficas, dos realizadas por José Manuel Lucía Megías (1997a y 1998) —del *ms* BNE 6936, fragmento conocido como B2, y del BNE 9428 o B1— y una más por Hugo Bizzarri (1997) —del *ms. esc.* S.II.13 o S—. Para este artículo, utilizo la edición de Knust y para el cotejo de las variantes, además de las referidas en esta, también incluyo las de Fouché y las que yo mismo encontré a partir de la edición del manuscrito B2 realizada por Lucía Megías (1997); el *ms.* S no copia el Capítulo XXXVIII. Los testimonios de *Flores* hasta hoy reconocidos son los siguientes: **B1** Biblioteca Nacional de España (Madrid): *ms.* 9.428 (*olim* Bb-106; Bb-33); **HS** Hispanic Society of America (New York): *ms.* HC37 1/2 17; **&1/ &2** Biblioteca del Monasterio de El Escorial (Madrid): *ms.* &-II-8 (*olim* V-τ-10, IV-τ-13; v-A-13); **h** Biblioteca del Monasterio de El Escorial (Madrid): *ms.* h-III-1 (*olim* v-M-14; ij-A-8); **S** Biblioteca del monasterio de El Escorial S-II-3 (*olim* &-III-9; ij-D-4); **X** Biblioteca del Monasterio de El Escorial (Madrid): *ms.* X-II-12 (*olim* V-τ-2; ij-F-6); **P1** Real Biblioteca (Madrid): *ms.* II-569 (*olim* VII-J-2; 2-F-4); **B2** Biblioteca Nacional de España (Madrid): *ms.* 6.936 (*olim* T-17); **G** Biblioteca Nacional de España (Madrid): *ms.* 18.415; **P2** Real Biblioteca (Madrid): II-1341 (*olim* VIII-G-4; 2-J-5) (cf. Alvar, 2002: 562). Para una panorámica pormenorizada de los manuscritos, remito a las lecturas de los artículos de José Manuel Lucía Megías (1997b), de Jonathan Burgoyne (1999) y la entrada de *Flores de filosofía* en el *Diccionario filológico de literatura medieval española. Textos y transmisión* (Alvar, 2002: 561-567).

casos los textos se corresponden plenamente, por ejemplo en<sup>6</sup>: «quien fuer sabidor e acusioso, éste<sup>7</sup> ganará su parte derechamente [e]<sup>8</sup> con lealtad» (*Flores de filosofía*) y «quem for sabedor e aguçoosso ganha sua parte dereitamente e com lealdade» (Códice CXXI, 2-19); o bien en: «el aver que asy es ganado aproueselo<sup>9</sup> Dios solo<sup>10</sup> que los omnes vsen dello<sup>11</sup> asy commo deuen» (*Flores de filosofía*) y «aver que assy he ganhado Deos o aproveita tanto que os homens ussem assy como devem» (Códice CXXI, 2-19) y en: «maguer ayas mucho non dexes de meter mientes en lo poco» (*Flores de filosofía*) y «por que ajas muyto nom leixes de meter mentes no pouco» (Códice CXXI, 2-19).

En otros casos, las sentencias del fragmento evorense incluyen aparentes adiciones, omisiones, alteración del orden y sustituciones que no aparecen en ningún testimonio conocido de *Flores* como en: «trabájate<sup>12</sup> en ganar aver derechamente, commo sy syempre ouieses de<sup>13</sup> beuir» (*Flores de filosofía*)/ «**prova** em ganhar **verdadeiramente** como se ouesses de viver sempre»<sup>14</sup> (Códice CXXI, 2-19) y en «el que se arrinconca en su casa con peresa, nunca<sup>15</sup> ha de aver cosa con que gose, ca la peresa es enemiga de las obras e<sup>16</sup> estoruardor de las ganancias» (*Flores de filosofía*)/ «quem se **esconde** ou arrençoa em sua casa com priguixa jamais nunca ganha coussa com que **alegre** ca priguixa he inimiga das obras e estornador das ganças» (Códice CXXI, 2-19).

Destacan, también, los casos en los que el códice evorense parece omitir partes de las sentencias como en: «sabad que la folgura syn<sup>17</sup> rregla<sup>18</sup> aduse pobreza e laseria, e<sup>19</sup> es disconcordia de flaco coraçon» (*Flores de filosofía*)/

<sup>6</sup> En los siguientes ejemplos incluyo en nota al pie las variantes significativas para este análisis que Knust y Fouché registran, así como las que localicé en la transcripción de B2 de Lucía Megías (1997a).

<sup>7</sup> B2 omite este.

<sup>8</sup> Knust señala esta variante en h, B1 y X (1878: 76, n: 2), también aparece en B2.

<sup>9</sup> aprobeçelo en B2.

<sup>10</sup> «tanto B» (Knust, 1878: 76, n: 4).

<sup>11</sup> aquel goujerno que dios le puso eneste mundo en B2.

<sup>12</sup> En B2: ama.

<sup>13</sup> «á durar B» (Knust, 1878: 77, n: 6).

<sup>14</sup> Las negritas son mías, las utilizo con el fin de señalar las adiciones o las sustituciones.

<sup>15</sup> de lieue non avra njnguna cosa con que se goze en B2.

<sup>16</sup> e es en B2.

<sup>17</sup> «hB omiten syn rregla» (Knust, 1878: 76, n: 19).

<sup>18</sup> «sin rregla omed in h and B» (Fouché, 1979: 194, n: 47).

<sup>19</sup> «En vez de: e es-aver se lee en hB tan solo: por ende» (Knust, 1878: 76, n: 20), lo mismo ocurre en B2.

«sabede que a fulgura adoz proveza e lazeria»<sup>20</sup> (Códice CXXI, 2-19); o bien, omite y altera: «sy algun bien quisyeres aver pára tus costados á todos cabos en<sup>21</sup> afanar e á lo que te viniere» (*Flores de filosofía*)/ «apara tuas costas a todos os cabos» (Códice CXXI, 2-19). Finalmente, dos sentencias del códice evorence que no aparecen en ningún testimonio conocido de *Flores* son: «nom se atrever he morte dos priguíçosos» y «a priguíça e o descuydamen-to aduz hoem a pobreza» (Códice CXXI, 2-19).

Sobre el contenido temático, en ambos textos se desarrolla la idea de la conservación del espíritu y del estado material en el ámbito del comercio, donde Dios pone a prueba a las personas. Para ello se recomiendan algunas directrices de comportamiento como ser «derecho», es decir: ser honesto, pero también: ser directo – «demandar vossa razom dereitamente» – al momento de buscar lo que se quiere conseguir, pues el desvío de este objetivo, provocado por la pereza, puede causar «pessar». Con el mismo propósito – promover que los individuos sean rectos y honestos –, el fragmento exalta los beneficios del trabajo mediante la relación entre la «aguça», la conservación del «aver» o riqueza material y la salvación del espíritu.

Como parte de esta lógica que entrelaza la presteza, el movimiento, la riqueza y la salvación, se recomienda el trabajo como un hábito necesario – una suerte de virtud – para obtener beneficios materiales y espirituales, pues reúne la presteza y el movimiento, mientras que se condena a la pereza porque conduce hacia la pobreza. Por ello, la sentencia que engloba el sentido práctico de la ley es: «la peresa es llaue de la [pobresa], e la acucia es llaue de la ganancia»/ «a priguíça he chave da proveza e aguça he chave da riqueza». Al parecer esta sentencia es la clave del texto, pues no sólo concentra el sentido de otras que promueven el trabajo y condenan la pereza, sino que también porque fue incluida dentro de los «Castigos del rey de Menton» en el *Libro del caballero Zifar*<sup>22</sup> – junto a otras que la complementan –, lo que prueba su relevancia en la lectura medieval del fragmento de *Flores*:

<sup>20</sup> En este caso la omisión parece coincidir con h, B y B2.

<sup>21</sup> «hB omiten: en-vinieren» (Knust: 1878: 76, n: 22).

<sup>22</sup> *Flores* se ha reescrito en otros dos compendios sentenciosos y una obra narrativa: en el *Libro de los cien capítulos*, escrito a finales del XIII o principios del XIV; en un «breviario de conducta» (Haro 2011: 33) para la Orden de Santiago: los *Dichos de los santos padres*, de Pero López de Baesa, redactado entre 1327 y 1338; así como en «Los castigos del rey de Mentón», del *Libro del caballero Zifar*, compuesto en el periodo de 1320 a 1350.



demandad lo que es vuestro derechamente, e non sseades perezosos, ca la pereza es llaue de pobredad e la acuçia es llaue de la ganança; e el que se arrencona en su casa con pereza, tarde gana cossa con que goze, ca la pereza es enemiga de las obras e destruyimiento de las gananças. Ca ssabed que la folgança trae pobredat e lazeria, e el bolliçio es carrera para llegar a la ganança. (González, 2013: 320)

La refundición de estas sentencias dentro del *Zifar* muestra que el o los autores de la obra las consideraron significativas para el nuevo contexto de recepción, en el que el horizonte ético del mundo mercantil se mezclaron con el cortesano y caballeresco, debido, probablemente, al fortalecimiento del mundo mercantil y el avance social de los mercaderes, fenómeno que ocurrió por lo menos desde el XIII<sup>23</sup>. Con el fragmento portugués de *Flores* podemos afirmar que este cruce de horizontes se extendió también hacia el de la ciencia médica, dado que el compilador del manuscrito utilizó un fragmento de *Flores de filosofía* – un «regimiento de corte» (Haro, 2011: 22) – para incluirlo en una compilación de tratados médicos. Esto supone un uso de *Flores* distinto al que se le dio en los manuscritos conocidos hasta ahora, ya que se sabía que solo se había transmitido dentro de compilaciones sapienciales (Alvar, 2002: 562).

La función de este fragmento dentro del Códice CXXI, 2-19 pudo estar relacionada con la práctica del oficio médico. Para poder explicar esto es importante tener en cuenta, por un lado, que la Medicina o Física durante la Edad Media estuvo ligada primero al mundo monástico y a los barberos y después al ámbito universitario<sup>24</sup> y, por otro lado, que se practicó en el contexto secular como una actividad lucrativa, incluso, como una práctica comercial que fue regulada mediante códigos legales. Esto lo ejemplifica muy bien el caso del médico y profesor en Medicina florentino Tommaso del Garbo, quien destacó, en parte, por conseguir su fortuna gracias a su oficio. Al respecto, Nancy G. Siraisi señala:

For Tommaso del Garbo, and unquestionably for many other practitioners, medicine was also a profession in the sense of being a money-making oc-

---

<sup>23</sup> Esto lo he probado en el *Libro de los cien capítulos* (Rodríguez, 2019) y en el *Libro del caballero Zifar* (Rodríguez, 2020).

<sup>24</sup> Un resumen completo e interesante, adecuado al contexto del Códice evorense es la tesis de maestría de Ana Marta Silva Pinto: *Fragments de medicina medieval em Portugal: Frei Gil de Santarém e o Códice evorense CXXI/ 2-19* (2016).



cupation that provided a livelihood, sometimes, as in Tommaso's case, a very good one. Medicine and law were by definition «the lucrative sciences»; and medical practitioners were often accused of avarice. (1990: 21)

Aunque es difícil generalizar el deseo de ganancia en la medicina durante la Edad Media, sí es posible afirmar que su oficio era concebido como una práctica lucrativa. Esto puede constatarse en el contexto de la Península Ibérica en las referencias al costo de las cirugías y a los contratos entre médicos y pacientes que quedaron asentadas en la *Lex Visigothorum*, también conocida como *Liber Iudicorum*, código legal que fue creado durante el siglo VII como fuero visigótico y, posteriormente, traducido al romance durante el siglo XIII en el *Fuero Juzgo* e incorporado en el *Fuero Real*, de Alfonso X, que se tradujo también al portugués durante aquella centuria.

El Libro XI del *Liber Iudicorum* está dedicado a la relación entre los médicos y los enfermos, así como a los muertos y sus sepulcros, y a los mercaderes transmarinos. Dicho libro lleva como título «De egrotis et mortuis adque transmarinis negotiatoribus». Dentro de este marco legal se pueden encontrar algunas alusiones al lucro dentro de la práctica médica, específicamente en el apartado cuatro, donde se consigna que, si el paciente muere, el médico «no reclame en absoluto la recompensa pactada» (769): «Certe si periculum contigerit mortis, mercedem placiti penitus non requirat» (XI, 1, 4 - 7: 402)<sup>25</sup>; también, en el apartado quinto, donde se especifica que «si un médico sacare unas cataratas de los ojos y condujera al enfermo a la salud anterior, que obtenga cinco sueldos de recompensa» (p. 769): «Si quis medicus hipocisim de oculis abstulerit et ad pristinam sanitatem infirmum revocaverit, v solidos pro suo beneficio consequatur» (XI, 1, 4 - 7: 402); o bien, en el apartado siete donde se pide que «si un médico tomare un discípulo para instruirlo, que obtenga doce sueldos como beneficio» (769): «Si quis medicus famulum in doctrinam susceperit, pro beneficio suo duodecim solidos consequatur» (XI, 1, 4 - 7: 402).

Estos indicios demuestran que la práctica de la medicina estaba asociada a una recompensa lucrativa regulada por la ley, tanto por ejercer el oficio como por enseñarlo, por lo menos durante el siglo VII y el siglo XIII, pues de manera semejante al *Liber Iudicorum* y al *Fuero Juzgo*, en el *Fuero Real*, que

---

<sup>25</sup> Todas las citas, tanto en latín como en castellano del *Liber Iudicorum* provienen de la edición de Pedro y Rafael Ramis, editada por el BOE (2015).



acota la materia del fuero visigótico en un título que contiene solo dos leyes, hay una alusión a ello. La reinterpretación alfonsí de dicho código no es tan específica en lo que respecta a la relación médico-enfermo — por ejemplo, no incluye el apartado sobre las cataratas ni el de los discípulos —, pero sí alude a la misma idea de lucro relacionada con la medicina:

Sy algun fisico o maestro de llagas tomare alguno en guarda a pleyto que lo sane, e ante que sea sano moriere de aquella enfermedat, non pueda demandar el precio que avie tajado: et eso mismo sea si puso de lo sanar a plazo sennalado, e non lo sanó. (Libro IV, Título XVI, Ley II: 146)<sup>26</sup>

Con estos ejemplos podemos asumir que la medicina era concebida, en parte, como un negocio, un oficio del que se obtenía un sustento y, como lo muestra el referente de Tommaso del Garbo, también una posibilidad de hacer fortuna material, aunque esto no fuera una meta común o una idea generalizada. Es importante recordar, también, lo que reporta Nancy G. Siraishi (1990: 21): los médicos y los abogados eran, en ocasiones, acusados de avaricia.

## Conclusión

Con el breve análisis del fragmento del Códice CXXI, 2-19 en este artículo resulta imposible saber si los cambios son errores o si las innovaciones son verdaderamente tal cosa, pues si bien coincide sobre todo con *B1, B2, h, X, &1* y *&2* — los dos últimos considerados como *codex opitumus* por Knust y Fouché —, no es suficiente evidencia para concluir que la versión portuguesa sea traducción de alguna de las versiones castellanas, por el contrario, a juzgar por las innovaciones que no aparecen en ningún otro manuscrito, pareciera que el fragmento del código evorense es la copia de una versión hasta ahora desconocida. Lo que sí podemos afirmar es que el *Tratado da Preguiça e Apologia do Trabalho* es una versión de la «Ley XXXVIII» de *Flores de filosofía*; con lo que los testimonios encontrados de esta obra, hasta el día de hoy, son siete manuscritos y cinco fragmentos.

Además, podemos suponer que el fragmento de *Flores* en este código pudo haber tenido una función didáctica relacionada con la práctica de la Medicina

---

<sup>26</sup> La cita al *Fuero Real* proviene de la edición del BOE por Antonio Pérez Martín.



como negocio, pues, si el oficio de la medicina a finales de la Edad Media fue concebido como una actividad lucrativa, sería posible que, durante la lectura y comentario del *Tratado da Preguiça e Apologia do Trabalho* se intentara transmitir el contenido que alienta a la diligencia, la presteza y el trabajo para que los receptores escuchas asimilaran estas nociones en su quehacer como médicos y pudieran así no caer en la pobreza y la perdición espiritual, pues el oficio ofrecía tanto la posibilidad de enriquecimiento como el peligro del pecado.

Finalmente, la compilación de la «Ley XXXVIII» de *Flores de filosofía* en un contexto codicológico donde predominan los tratados médicos debió propiciar una lectura de esta obra distinta a la que pudo hacerse en los otros manuscritos donde se conserva, pues en todos ellos *Flores* comparte similitudes temáticas, a las que esta obra abona con su propio contenido. Esto no sucede en el Códice evorense, donde su función no es la de sumar sus saberes al de las obras con las que está compendiada, sino la de servir como herramienta didáctica para transmitir conocimientos prácticos y espirituales relacionados con el trabajo y el intercambio comercial. Con este uso distinto de *Flores de filosofía* los saberes médicos del Códice evorense se funden con los cortesanos y los del ámbito mercantil, lo que es señal de una mezcla de contextos culturales e ideológicos a finales de la Edad Media.

### Referencias bibliográficas

- ALVAR, Carlos y Lucía Megías, José Manuel (2002), *Diccionario filológico de literatura medieval española. Textos y transmisión*, Madrid, Castalia.
- BIZZARRI, Hugo (1995), «Deslindes histórico-literarios en torno a Flores de filosofía y Libro de los cien capítulos», *Incipit*, XV, pp. 46-63.
- (1997), «*Flores de filosofía*. Ms. Esc. S.II.13», *Memorabilia*, <<https://parnaseo.uv.es/Memorabilia/Flores1.html>>, [11 de junio de 2023].
- BURGOYNE, Jonathan (1999), «Fragments of flowers: *Flores de filosofía* in the Early Modern Spain and the Scribal Revision of *El Conde Lucanor* », *La corónica*, 37, 2, pp. 5-31.
- CUNEDO DEL POTRO, Betsabé (2011), «Algunos aspectos de los manuales de mercadería. El valor del aprendizaje. La pereza es llave de la pobreza»,



- Anuario de Estudios Medievales*, 41/2, julio-diciembre, Universidad Autónoma de Madrid, pp. 803-817.
- GOZALEZ, Cristina (ed.) (2013), *Libro del caballero Zifar*, Madrid, Cátedra.
- FAULHABER, Charles B. (Dir.) (1997), *PhiloBiblon*. Bancroft Library. University of California, Berkeley, <Web: <http://vm136.lib.berkeley.edu/BANC/philobiblon/index.html>> [20 de febrero de 2023].
- FOUCHÉ, Lee Thomas (ed.) (1979), *Flores de filosofía: an Edition with Introduction and Notes*, tesis doctoral, Nueva York, Columbia University.
- GÓMEZ REDONDO, Fernando (1998), *Historia de la prosa medieval castellana I: la creación del discurso prosístico*, Madrid, Cátedra.
- HARO CORTÉS, Marta (2011), «Escritura y adaptaciones de los regimientos de príncipes castellanos medievales», *Le Miroir du Prince Écriture, transmission et réception en Espagne (XIIIe – XVIe siècles)*, pp. 21-40.
- KNUST, Herman (ed.) (1878), *Dos obras didácticas y dos leyendas sacadas de la Biblioteca del Escorial*, Madrid: Sociedad de Bibliófilos Españoles.
- LUCÍA MEGÍAS, José Manuel (1994), «Un nuevo testimonio de *Floresde.filosqfia*», *Revista de Literatura Medieval*, VI, pp. 211-223.
- (ed.) (1997a), «*Flores de filosofía*. Transcripción semipaleográfica del ms. 9428 de la Biblioteca Nacional de Madrid (ff. 1-18)», *Memorabilia*, <<https://parnaseo.uv.es/memorabilia/flores2.html>>, [11 de junio de 2023].
- (1997b), «Hacia la edición crítica de *Flores de filosofía: la collatio externa* y los modelos de compilación sapiencial», *Actes del VII Congrès de l'Associació Hispànica de Literatura Medieval: (Castelló de la Plana, 22-26 de setembre de 1997)*, Santiago Fortuno Llorens, Tomàs Martínez Romero (eds.), Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I, pp. 353-373.
- (ed.) (1997a), «El fragmento B2 de *Flores de filosofía*. (Ms. 6936 de la Biblioteca Nacional de Madrid)», *Memorabilia*, <<https://parnaseo.uv.es/Memorabilia/M3/Memorabilia.html>>, [11 de junio de 2023].
- PÉREZ MARTÍN, Antonio (ed.) (2015), *Fuero Real de Alfonso X El Sabio*, Madrid: Boletín Oficial del Estado, BOE.

- RAMIS SERRA, Pedro y Rafael Ramis Barceló (eds.) (2015), *El libro de los juicios (Liber Iudicorum)*, Madrid: Boletín Oficial del Estado, BOE.
- RODRÍGUEZ VICTORIA, Rafael (2020), «Política de la riqueza en el *Libro del caballero Zifar*», *Tirant: Butlletí informatiu i bibliogràfic*, 23, pp. 223-240.
- (2019), «Una lectura en torno a la riqueza y el comercio en el *Espéculo, las Partidas, Flores de filosofía* y el *Libro de los cien capítulos*», en Nuria Aranda García, Ana M. Jiménez Ruiz y Ángela Torralba Ruberte (eds.), María Jesús Lacarra (coord.), *Literatura medieval hispánica: «Libros, lecturas y reescrituras»*, San Millán de la Cogolla, Cilengua, pp. 1017-1028.
- SILVA PINTO, Ana Marta (2016), *Fragmentos de medicina medieval em Portugal: Frei Gil de Santarém e o Códice evorense CXXI/2-19*, tesis de maestría, Lisboa: Universidad de Lisboa, Faculdade de Letras, Departamento de História, pp. 195.
- SIRAISS G., Nancy (1990), *Medieval and Early Renaissance Medicine*, Chicago: University of Chicago Press, pp. 264.
- TAYLOR, Barry (2015), «El *Libro de los doze sabios* y *Flores de filosofía*: ¿la primera o la segunda generación de libros sapienciales castellanos?», *Memorabilia*, 17, pp. 144-153.

